

ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO EN RELACION CON EL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA. "SINTRAUNICOL." Subdirectiva Cali.

En Cali a los veintidós días (22) del mes de junio del año 2017, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Valle los negociadores de ambas partes que más adelante se relacionan con el propósito de hacer constar los acuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL." Subdirectiva Cali, y dando por culminada la etapa de prórroga de arreglo directo acordada previamente por las partes, conforme al Decreto 160 de 2014.

Las negociaciones se adelantaron dentro de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014 y la presente acta comprende los acuerdos alcanzados, negociados y concertados y por tanto la presente acta tiene la solución total al pliego de solicitudes, acta que será sometida a consideración del Consejo Superior como órgano competente y a quien le corresponde emitir el acto único administrativo ordenado por el Decreto en mención.

A continuación, se relacionan los acuerdos alcanzados:

ARTÍCULO 1. INCENTIVO POR COMPENSACIÓN.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá solo a los Empleados Públicos administrativos afiliados a SINTRAUNICOL Cali que ingresaron a la institución a partir del 01 de agosto de 2001, mediante nombramiento definitivo un incentivo único así:

A quienes cumplan un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a octubre de 2018 la cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000,00) y no se pagará proporcionalmente.

Para ser beneficiario del incentivo se requiere ser Empleado Público administrativo a la fecha del pago.

El presente incentivo se paga por una sola vez, en el mes de octubre de 2018, no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal o base de aportes.

PARÁGRAFO 1: Para el año 2017 ya se encuentra acordado el incentivo por compensación, en el artículo 3 del acuerdo firmado el 15 de mayo 2015.

Este beneficio no se acumulará con ningún otro de similar naturaleza que llegare a ser acordado con otra organización sindical.

ARTICULO 2. DESMONTE DE LA VIGILANCIA PRIVADA.

A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle realizará el proceso de selección para la provisión de los cargos de celador que se encuentren en vacancia definitiva y con nombramiento provisional mediante convocatoria de méritos de carácter externo conforme a los lineamientos dados por la Comisión de Carrera Especial de la Universidad del Valle y en cumplimiento del seguimiento y control por parte del Consejo Superior establecido en el Acuerdo 004 del 09 de marzo de 2012 y las que lo modifiquen.

ARTICULO 3. AJUSTE DEL CARGO DE BIBLIOTECARIO EN LAS CONDICIONES SALARIALES Y NIVELES DEL CARGO TÉCNICO.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad con la asesoría del Instituto de Sicología continuará con la actualización del Manual Único de Funciones y Competencias, Nomenclatura de Cargos y Escala Salarial. Este estudio se entregará a más tardar el 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 4. MODIFICACIÓN DEL CARGO AUXILIAR DE SUMINISTROS DEL RESTAURANTE AL CARGO DE COCINERO. -

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad con la asesoría del Instituto de Sicología continuará con la actualización del Manual Único de Funciones y Competencias, Nomenclatura de Cargos y Escala Salarial. Este estudio se entregará a más tardar el 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 5. MODIFICACIÓN DEL CARGO TÉCNICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO AL CARGO DE PROFESIONAL. -

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad con la asesoría del Instituto de Sicología continuará con la actualización del Manual Único de Funciones y Competencias, Nomenclatura de Cargos y Escala Salarial. Este estudio se entregará a más tardar el 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 6. AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle pagara a sus Empleados públicos Administrativos afiliados a Sintraunicol, un Auxilio Escolar por cada hijo, a la iniciación del año lectivo correspondiente, así:

Preescolar, Primaria Secundaria, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

Estudios Técnicos Intermedios y Universidad cada semestre, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Estos auxilios se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en colegios debidamente aprobados, adelanten estudios diurnos y dependan económicamente del Empleado público Administrativo.

El auxilio se pagará si los hijos repiten por la primera vez. Si repiten año por segunda vez, se perderá el auxilio siempre y cuando sea por bajo rendimiento académico.

El auxilio para universidad y carreras intermedias se hará por semestre académico y se pagará sin tener en cuenta la edad cuando los hijos dependan económicamente del Empleado Público administrativo.

PREESCOLAR: Se entiende por Preescolar todos los estudios que realice el niño(a) antes de comenzar la primaria. En estos estudios cualquiera que sea su denominación, la Universidad del Valle sólo pagará este auxilio por dos niveles y por una sola vez cada uno de los niveles.

Por cada hijo del Empleado público administrativo que ingrese a una Institución de Educación Superior Pública (IES) diferente a la Universidad del Valle, la Universidad reconocerá un auxilio correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El anterior auxilio que no constituye salario se reconocerá siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en instituciones debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente, que dependan económicamente del Empleado público administrativo, que no repitan año lectivo y/o semestres. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal y /o base de aportes de ninguna naturaleza.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 7. PROVISION PARA EMPLEOS ADMINISTRATIVOS. A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo y una vez realizado el movimiento interno de personal, la Universidad del Valle realizará el proceso de selección para la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva mediante convocatoria de méritos de carácter externo conforme a los lineamientos dados por la Comisión de Carrera Especial de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 8. VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE AL PERSONAL DE: SEDES REGIONALES, CINARA, CANAL UNIVERSITARIO, EMISORA UNIVERSITARIA Y OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

La Universidad expresa su voluntad de incorporar a la planta de cargos de la Universidad del Valle la planta del Canal y la Emisora. Se compromete a que durante el año 2017 se hará un estudio de la planta de cargos de empleados del sistema de regionalización en el cual se estipule la planta de cargos necesaria dentro de lo establecido legalmente. Con los resultados del estudio y sobre la base de la disponibilidad de recursos y la aprobación del Consejo Superior desde el año 2018, se comenzará a incorporar progresivamente personal administrativo a la Universidad.

ARTICULO 9. RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle en cumplimiento del acuerdo 025 del 2014 del Consejo Superior, la autonomía universitaria, la normatividad vigente y lo que se llegare a acordar, implementara los procedimientos para desarrollar los estímulos a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Valle. El programa de estímulos podrá incentivar y estimular al empleado(a) que con su actividad ponga en alto el nombre de la Universidad o sus estamentos en asuntos misionales y otros como el arte, la cultura, el deporte, el bienestar social, la paz, derechos humanos, defensa del medio ambiente. La reglamentación, criterios y procedimientos, serán acordados en la comisión de personal. La Dirección de la Universidad asignará anualmente los recursos para los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a que haya lugar.

ARTICULO 10. PERMISOS PARA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS NACIONALES.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá dos veces al año y de forma extraordinaria, si fuese necesario los tiquetes aéreos o vía terrestre donde no hubiese el anterior y sus respectivos viáticos, hasta tres (3) empleados públicos administrativos que resultaren elegidos como delegados de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la organización sindical, adicionales a los cinco (5) delegados establecidos en los acuerdos colectivos vigentes para un total hasta ocho (8) delegados, con el objetivo de participar en las asambleas nacionales de delegados de Sintraunicol.

ARTICULO 11. RELACIÓN CON PARES EXTERNOS.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle apoyará con MIL CIENTOS dólares estadounidenses ADICIONALES a la suma que se viene entregando, para un total de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES (US \$ 2600) una sola vez por año, incluyéndose los tiquetes aéreos, no acumulable, para la participación de hasta dos (2) empleados públicos administrativos que representen a SINTRAUNICOL- Subdirectiva Cali, en eventos sindicales internacionales. Para ser efectivo dicho apoyo debe existir una invitación oficial al evento en el cual se desea participar y posteriormente deberán enviar copia de la certificación de la participación.

El presente acuerdo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 12. DERECHOS Y PRESTACIONES. Los beneficios debidamente aprobados por el Consejo Superior que se encuentren vigentes y que no hayan sido modificados con el presente acuerdo colectivo continuaran vigentes, e incorporados a este. En caso de duda se aplicará integralmente la norma más favorable al empleado y en ningún caso habrá duplicidad de beneficios. Igualmente, producto del ejercicio constitucional de la negociación colectiva las partes recíprocamente se comprometen a no tomar represalias y al cumplimiento de la Ley.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "ER", "Arturo", and others.

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia Sintraunicol Subdirectiva Cali, tiene una vigencia de dos años contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y regirá una vez sea ratificado por acto administrativo del Consejo Superior.

ARTICULO 14. CAMPO DE APLICACIÓN. Los beneficios aquí acordados se aplicarán a los afiliados a la organización sindical Sintraunicol – Subdirectiva Cali que sean empleados públicos administrativos de la Universidad del Valle con vinculación vigente. En caso de que la Universidad del Valle pacte condiciones, garantías salariales, prestaciones, indemnizatorias y/o de seguridad social con otros sindicatos, éstos se harán extensivos a los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali, sin embargo, en ningún caso habrá duplicidad de beneficios o sumatoria de los mismos.

ARTICULO 15. VALIDEZ. El presente acuerdo colectivo es válido en todas sus partes, una vez se firme por quienes en ella intervienen y se expidan los actos administrativos por parte del Consejo Superior y hace parte integral de los acuerdos que rigen para los empleados públicos administrativos vinculados a la Universidad del Valle y sólo podrá ser modificados por acuerdo de las partes, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014 y se integra a su vigencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014. Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio del Trabajo y por las partes intervinientes.

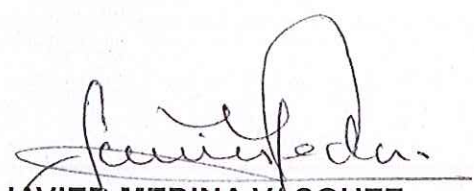
POR LA UNIVERSIDAD

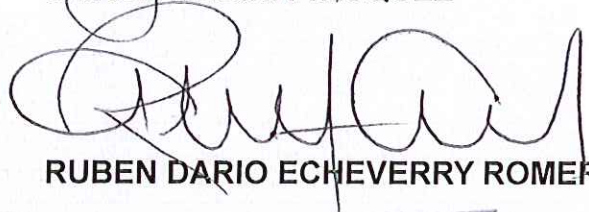

EDGAR L. QUIROGA RUBIANO

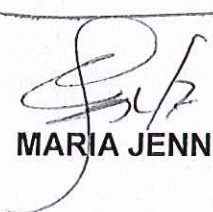

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA


GABRIEL ARTEAGA DIAZ


OSCAR FLOREZ TRUJILLO


JAVIER MEDINA VASQUEZ

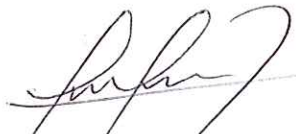

RUBEN DARIO ECHEVERRY ROMERO


MARIA JENNY VIAFARA ZAPATA

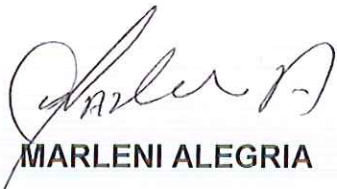
POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA. " SINTRAUNICOL " -- Subdirectiva Cali.



EDINSON MENDEZ GIRALDO



SILVIO GUEVARA



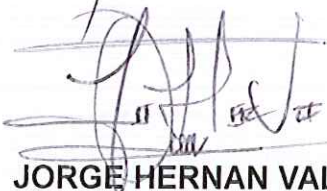
MARLENI ALEGRIA



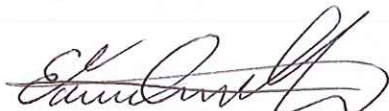
HAROLD BALANTA



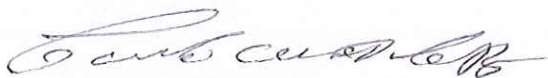
PAULO CESAR PEREZ



JORGE HERNAN VALENCIA

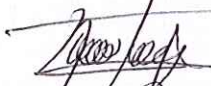


EFRAIN GRISALES

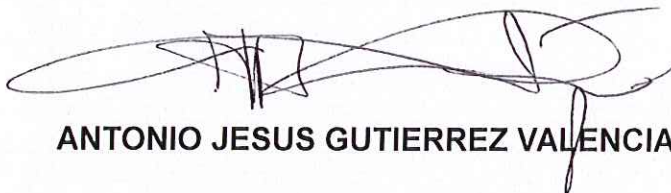


CAMILO CUENUD

POR LA CUT -VALLE



WILSON SAENZ MANCHOLA



ANTONIO JESUS GUTIERREZ VALENCIA

